



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2021 EN EL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de cinco socorristas acuáticos para la temporada de verano 2021 del Ayuntamiento de Daimiel, quedando los no seleccionados/as en bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenida.

Según la normativa vigente reguladora de las bolsas de trabajo para el Ayuntamiento de Daimiel, publicada en el B.O.P. nº.20 de 16/02/2004, la siguiente convocatoria se encuentra dentro del artículo 3, apartado segundo, correspondiente a convocatorias específicas para la elaboración de bolsa de trabajo.

Con las personas que resulten seleccionadas, se concertará contrato de obra o servicio en función de las necesidades del servicio, por el tiempo de duración de la temporada de verano 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del E.T. según redacción dada al mismo por el R.D. Ley 5/2001, de 2 de marzo, con las retribuciones señaladas en el CC para el personal laboral municipal, correspondientes a la categoría grupo D/C2. En el finiquito les será abonada la parte proporcional de vacaciones no disfrutadas.

2.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria y las sucesivas publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Daimiel, en el portal web municipal (www.daimiel.es) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Daimiel en la dirección <http://daimiel.sedelectronica.es>;

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



**AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)**

4. No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desarrollo de las correspondientes funciones al puesto a cubrir.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, debidamente acreditado, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
6. Estar en posesión de la siguiente titulación: Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y título de socorrista acuático.
7. No tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el proceso

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

4.- SOLICITUDES.

4.1 Forma

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la bolsa que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Daimiel y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Daimiel, o bien en la forma que determinan los artículos 16.4 y 66 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

4.2 Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. No será admitida ninguna solicitud recibidas por correo a partir de los cinco días naturales de la finalización del plazo de presentación establecido en la presente convocatoria y siempre y cuando este selladas por correos dentro del plazo de presentación.

4.3 Documentación a presentar:



**AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)**

- Instancia cumplimentada correctamente. (Obligatorio)
- Fotocopia del DNI. (Obligatorio)
- Fotocopia del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. (Obligatorio)
- Título de socorrista acuático. (Obligatorio)
- Currículum Vitae. (Obligatorio)
- Cuantos documentos confirmen los méritos alegados, tanto de formación como de experiencia laboral: contratos de trabajo o certificados de empresa y vida laboral.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado/a, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

La experiencia laboral como socorrista, se acreditará mediante certificado de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social acompañada de contratos de trabajo o certificados de empresa donde se desarrolló la actividad profesional, en ausencia de estos, nóminas que demuestren la duración de su experiencia laboral. Si no se presenta esta documentación no se valorará la experiencia laboral. En caso de trabajador/a por cuenta propia o autónomo acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y modelo 036 ó 037.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio del Tribunal calificador, no estén debidamente acreditados.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación obligatoria para participar en el proceso y exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección procediendo a su exclusión.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el transcurso del proceso selectivo y en su caso durante la vigencia del contrato.

Una vez seleccionadas las personas para desempeñar los cinco puestos de socorrista deberán presentar:



**AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)**

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Certificado de no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos de la documentación presentada y que hayan sido causa de exclusión como, por ejemplo, no aportar la documentación que se cita como obligatoria en el punto 4.3. No presentar méritos para la fase de concurso no excluye de participar en esta convocatoria, únicamente, los méritos que no se aporten dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados ni se podrán aportar fuera del plazo establecido.

En caso de no formularse reclamaciones a la lista provisional, la misma se elevará a definitiva.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Daimiel en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien en la forma que determinan los artículos 16.4 y 66 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Daimiel. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal, fecha y hora para la realización de la prueba práctica.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as – excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición del Tribunal será la siguiente:

- Un/a Presidente/a. Un/a funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Daimiel.
- Un/a Secretario/a. Un/a funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Daimiel.



**AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)**

- Tres Vocales. Un/a funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Daimiel y dos vocales designados por el Comité de Empresa.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Los/as designados/as deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo que no está previsto en estas bases.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición.

PRUEBA PRÁCTICA:

Se efectuará una prueba práctica de salvamento y socorrismo, que se valorará con un máximo de 10 puntos. Esta prueba será de carácter eliminatorio, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para su superación.

Los aspirantes deberán ir con ropa deportiva, bolígrafo y provistos del DNI.

FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso, se valorarán los siguientes méritos:

Méritos profesionales

- Por cada mes completo de servicios en la administración pública como Socorrista acuático: 0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos
- Por cada mes completo de servicios en la empresa pública o privada como Socorrista acuático: 0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 1 punto



**AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)**

8. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios la lista de aspirantes que han superado el proceso por orden de puntuación. Las personas aprobadas pasarán a ser contratadas como socorristas acuáticos para la temporada de verano 2021 y el resto de aprobados/as formarán para de una bolsa de trabajo de socorristas para posibles necesidades de socorristas que surjan durante el verano del año 2021 en las piscinas de verano, elevándose para su aprobación por el órgano competente, previo plazo para alegaciones no inferior a tres días hábiles.

Por la Junta de Gobierno Local se aprobará la propuesta formulada por el Tribunal calificador en el plazo máximo de diez días desde que el Tribunal eleve la propuesta.

En caso de empate en la valoración final, se dará preferencia al candidato que mayor número de puntos haya obtenido en la prueba teórica. En caso de empate se valorará al que mayor puntuación tenga en experiencia laboral, de seguir el empate se resolverá por el candidato/a que mayor antigüedad tenga en desempleo.

9.- IMPUGNACIONES

Contra estas bases y los actos administrativos definitivos que se deriven, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE